

ESCRITURA NRO. 2685

ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: LYO SAUL PESANTEZ REGALADO Y SRA.

A FAVOR DE: SAUL PATRICIO PESANTEZ HERRERA Y SRA.

CUANTÍA: \$120,00USD

******* SA *******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A **LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**. Comparecen en la celebración de este contrato, por una parte en calidad de cedentes, los cónyuges señor **LYO SAÚL PESANTEZ REGALADO** y señora **HILDERUTH HERRERA ZAMORA**; los cónyuges señor **DIEGO PAUL AVILA AVILA** y señora **RUTH ELIZABETH PESANTEZ HERRERA**; y por otra parte en calidad de cesionarios los cónyuges señor **SAÚL PATRICIO PESANTEZ HERRERA** y señora **GLADYS LOURDES EGUIGUREN EGUIGUREN**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar sus cédulas de identidad de conocer doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,

sírvase incorporar una que contenga una de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por una parte en calidad de cedentes, los cónyuges señor **LYO SAÚL PESANTEZ REGALADO** y señora **HILDERUTH HERRERA ZAMORA**; los cónyuges señor **DIEGO PAUL AVILA AVILA** y señora **RUTH ELIZABETH PESANTEZ HERRERA**; y por otra parte en calidad de cesionarios los cónyuges señor **SAÚL PATRICIO PESANTEZ HERRERA** y señora **GLADYS LOURDES EGUIGUREN EGUIGUREN**; todos ellos mayores de edad, capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La compañía "DISPEGUI CIA. LTDA.", fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Dr. Eduardo Palacios, Notario Público Noveno del Cantón Cuenca, en fecha 10 de Noviembre de 2003, fue aprobada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, Dr. Eduardo Maldonado Seade, mediante resolución No. 03-C-DIC-0690, en fecha 14 de noviembre de 2003, e inscrita bajo el número 445 del Registro Mercantil del Cantón Cuenca, en fecha 17 de noviembre de 2003. Mediante Acta de Junta General Universal de Socios de la compañía "DISPEGUI CIA. LTDA.", celebrada el día 20 de Junio del año 2007, los socios que representan el total del capital pagado de la compañía, aprobaron y autorizaron por unanimidad la cesión de participaciones del socio Lyo Saúl Pesantez

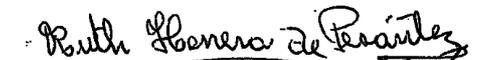
Regalado, propietario de 60 participaciones, de un dólar de valor nominal cada una, a favor del socio señor Saúl Patricio Pesantez Herrera; y la cesión de participaciones de la socia señora Ruth Elizabeth Pesantez Herrera, propietaria de 60 participaciones de un dólar de valor nominal cada una, a favor de la señora Lourdes Eguiguren Eguiguren. **TERCERA.- CESION.-** El señor Lyo Saúl Pesantez Regalado da en cesión y perpetua enajenación, con transferencia de dominio y posesión a favor del señor Saúl Patricio Pesantez Herrera, las 60 participaciones de un dólar de valor nominal cada una, que tiene en la compañía "DISPEGUI CIA. LTDA."; así mismo, la señora Ruth Elizabeth Pesantez Herrera, da en cesión y perpetua enajenación, con transferencia de dominio y posesión, las 60 participaciones de un dólar de valor nominal cada una, que tiene en la compañía "DISPEGUI CIA. LTDA." a favor de la señora Lourdes Eguiguren Eguiguren.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de las participaciones de la compañía "DISPEGUI CIA. LTDA.", son de un dólar de valor nominal cada una, es decir la totalidad de la cesión por las participaciones, es de **\$120,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; que los **CEDENTES**, declaran tenerlos recibidos de contado y a su entera satisfacción, por lo que transfieren a favor de los **CESIONARIOS**, las participaciones antes descritas libres de todo gravamen, a la vez facultan a los **CESIONARIOS**, requerir la inscripción de ésta escritura por sí o por terceros. **QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En caso de

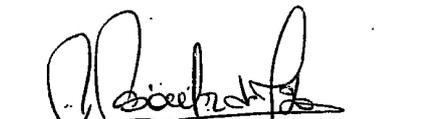
controversias que se originen de la aplicación, interpretación y ejecución del presente instrumento, las diferencias que ocurran entre las partes, estas renuncian expresamente fuero y domicilio, y se someten en primer lugar a la Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay; y en caso de no llegar a un acuerdo, se someten al juicio de tres árbitros de antedicho Centro, quienes expedirán su Laudo en Derecho en un término improrrogable de 60 días contados a partir de la Audiencia de Sustanciación, dicho Laudo será de obligatorio cumplimiento para las partes. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno, donde se encuentren los bienes o donde sea necesario adoptar las medidas. **SEXTA.- GASTOS.-** Los gastos que ocasione la presente escritura son de cargo de los **CESIONARIOS.** **SEPTIMA.- CUANTIA.-** La cuantía la fijamos en USD \$ 120,00 (ciento veinte dólares de los Estados Unidos de Norte América) **OCTAVA.- ACEPTACIÓN.-** Los contratantes aceptan el presente instrumento en su integridad. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los comparecientes autorizan a los señores abogados María Rosela Abad Salinas, y Juan Esteban Astudillo Alvarez, para que en forma individual o conjunta realicen todos los actos necesarios a su nombre, para la debida inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de

estilo para la plena validez del presente instrumento. **ATENTAMENTE,**
MARIA ROSELA ABAD SALINAS. ABOGADA CON MATRICULA
PROFESIONAL NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se
agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la
minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su
contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines
legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente
a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

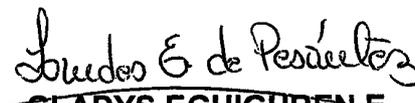

SAÚL PESANTEZ REGALADO
C.I. 030002373-6


HILDERUTH HERRERA ZAMORA
C.I. 030019339-8


DIEGO PAUL AVILA AVILA
C.I. 010197430-1


RUTH PESANTEZ HERRERA
C.I. 010230513-3


SAÚL PESANTEZ HERRERA
C.I. 010180928-3


GLADYS EGUIGUREN E
C.I. 110280249-1

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA "DISPEGUI CIA. LTDA"**

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil siete, a las nueve horas con diez minutos, en el inmueble ubicado en la calle Víctor Manuel Albornoz 4-98, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 del Estatuto, se reúne la Junta General Universal de Socios de la Compañía "DISPEGUI CIA. LTDA."

Asisten a la junta, el señor Saúl Patricio Pesantez Herrera, propietario de 280 participaciones y Secretario de la junta, la señora Ruth Elizabeth Pesantez Herrera, propietaria de 60 participaciones, y el señor Lyo Saúl Pesantez Regalado, propietario de 60 participaciones, que representan la totalidad del capital pagado, que es de \$400 dólares de los Estados Unidos de Norte América. Preside la junta la señora Lourdes Eguiguren Eguiguren.

Se constata el quórum estatutario y legal, para instalar la Junta General Universal, según lo dispuesto en el Art. 11 del Estatuto y el Art. 238 de la Ley de Compañías, confirmándose el mismo.

La Presidenta solicita, que por Secretaría se de lectura al punto único del orden del día:

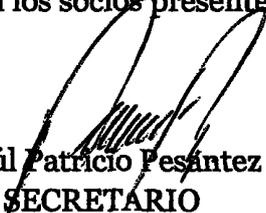
PUNTO UNICO: Cesión de participaciones de los socios: Lyo Saúl Pesantez Regalado propietario de 60 participaciones, a favor del señor Saúl Patricio Pesantez Herrera; y la cesión de participaciones de la señora Ruth Elizabeth Pesantez Herrera propietaria de 60 participaciones, a favor de la señora Lourdes Eguiguren Eguiguren.

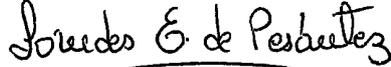
Los socios acuerdan expresamente por unanimidad la celebración de la Junta General Universal de socios de la compañía "DISPEGUI CIA. LTDA.", y el tratamiento del punto único del orden del día.

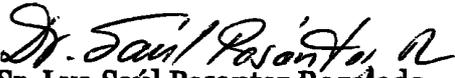
Instalada la Junta General Universal de Socios, de la compañía "DISPEGUI CIA. LTDA.", acuerda: Consentir en la cesión de participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social.

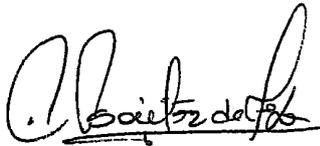
Una vez expuesto el orden del día, es sometido a votación por la Junta, la que resuelve unánimemente la cesión de participaciones de los socios: Lyo Saúl Pesantez Regalado y Ruth Elizabeth Pesantez Herrera, a favor del socio, señor Saúl Patricio Pesantez Herrera y señora Lourdes Eguiguren Eguiguren, respectivamente.

La Presidenta dispone un receso para la redacción y elaboración de esta acta, la misma que es leída a los presentes al reinstalar la sesión; siendo aprobada en su integridad; con lo que termina la sesión, siendo las diez horas. Para constancia firman los socios presentes.

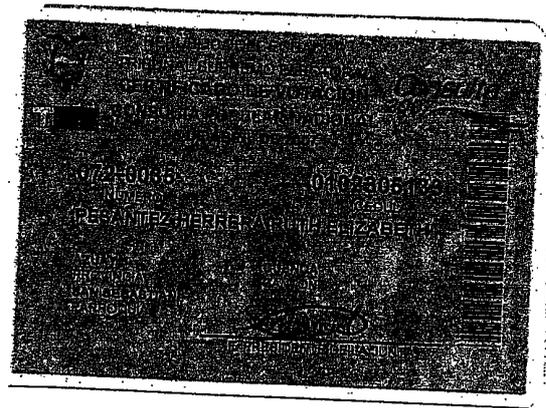
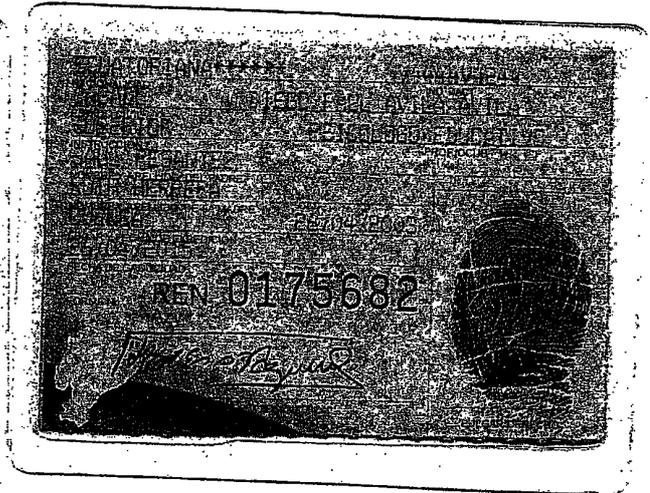
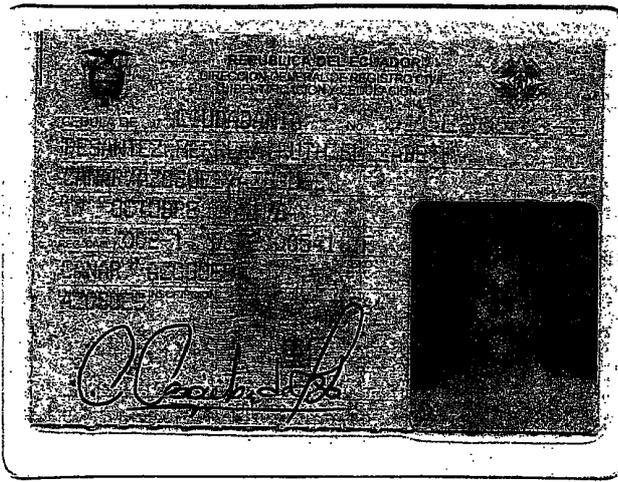

Sr. Saúl Patricio Pesantez Herrera
SECRETARIO

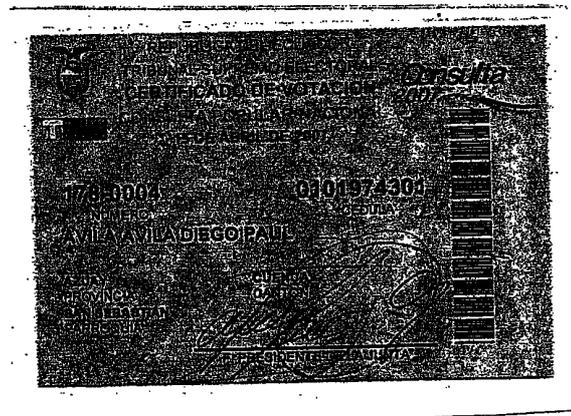
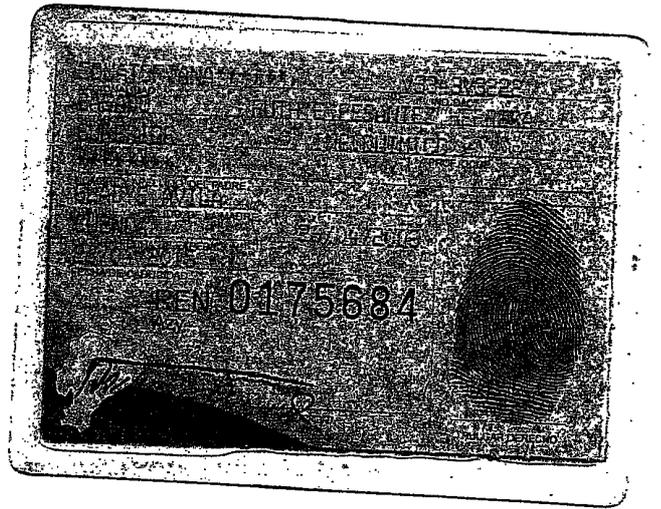
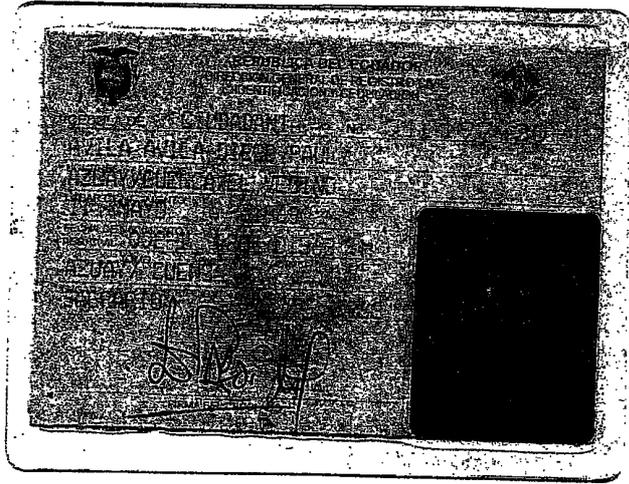

Sra. Lourdes Eguiguren Eguiguren
PRESIDENTA


Sr. Lyo Saúl Pesantez Regalado
C.C. N° 030002373-6


Sra. Ruth Elizabeth Pesantez Herrera
C.C. N° 010230513-3

 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110280249-1

EGUIGUREN EGUIGUREN GLADYS LOURDES

17 ENERO 1969

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

REG. CIVIL 001- 3066 00132

LOJA/ LOJA

EL SAGRARIO 1969

Lourdes E. de Pesantez
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E21331222

NACIONALIDAD CASADO SAUL P PESANTEZ HERRERA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION JUAN ENRIQUE EGUIGUREN PROF. OCLIP

UBICACION Y APELLIDO DE LA MADRE BRITTE EUGENIA EGUIGUREN

CUENCA 07/06/2001

LUGAR / FECHA DE EMISION 07/06/2001

FECHA DE CALIFICACION

FORMA 1331334-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD

IMPRESION DE DEDO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta 1 COPIA, que firmo y sello el mismo día de su celebración.

Eduardo Palacios Muñoz
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **DISPEGUI CIA. LTDA.** he sentado la razón de la Transferencia de Participaciones que antecede. **Cuenca, 12 de julio del 2007.**



Eduardo Palacios Muñoz
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



Po-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA**

ZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada: **DISPEGUI CIA. LTDA** inscrita con el No. 445 del ~~REGISTRO MERCANTIL~~ de fecha diez y siete de noviembre del dos mil tres. **CUENCA, TRECE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE. REGISTRADOR.**

Remigio
Dr. Remigio Aquilla/Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA



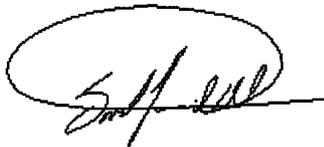
DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No.665-DJ-07
Cuenca, Julio 24 del 2007
Trámite No.3676

**Señor Doctor
Ludwing Alvarez Rengifo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.-**

De mi consideración:

Con relación a la escritura de transferencia de participaciones de **DISPEGUI CIA.LTDA.**, celebrada en la Notaría Novena del cantón Cuenca el 10 de Julio de 2007, entre **Lyo Pesantez Regalado y Ruth Pesantez Herrera a favor de Saúl Pesantez Herrera y Gladis Eguiguren Eguiguren**, me permito manifestarle que, la misma, cumple con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



**Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURIDICO 2.**